



Real Audiencia de Lima

SELEO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Oficio, lo mismo que han gozado, sus antecesoras, y en la mis-  
ma Situación que ellos, habiendo cumplido, enteram-  
te Concluyen de los Capítulos de la Instrucción que se le  
entregará, y auto de Govierno, prohibido por los S. S.  
Dho. mi Consejo, de las dhas. en veinte y quatro de octubre  
de mill seiscientos noventa y siete, sobre la forma  
que ha de observarse, en las apelaciones, de las ventur-  
cias, que pronunciarse para que no obstan a ellas, se  
puedan ejecutar, y Cobrar las Condenaciones de  
mas aplicadas, apenas de Camara, y Gasto de  
Justicia, en el qual se prevenido ser Cargo de su  
Recepción, con lo demás que en el se expresa firmado  
vno. y otro de Infraescrito mi Secretario de las  
dhas. y de la Junta de la Cavalleria de ellas y  
mismo, mando al expresado D. Baltazar Romero  
Marejada, guarde, y observe puntualmente todo  
los Capítulos de la Instrucción que tambien se le  
entregará, autorizada por la Secretaria de  
mencionado mi Consejo de las dhas. sobre la misma  
recaudación, Cobranza y Cuenta de las perras  
de Camara, y Gasto de Justicia que se impusieren  
p. el mismo Consejo de las dhas. en la que está preve-  
nido, lo blairramente revelas sobre la recaudación  
de los mencionados efectos y mando que al p. o.

